



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 138 – CN – CMP – 2021

Miraflores, 01 de julio de 2021

Visto:

El Acuerdo N° 02 - XV- SE/CEN/CN-CMP-2021 adoptado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, desarrollada con fecha 01 de julio del 2021.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 15176 y sus modificatorias – Ley de creación del Colegio Médico del Perú, en concordancia con el artículo 93° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, los Directivos que conforman el Consejo Nacional y los Consejos Regionales, son elegidos por un periodo de dos años.

Que, estando por concluir el periodo de vigencia del mandato de los actuales directivos, el presente año se efectuará la convocatoria a Elecciones Generales para elegir a los nuevos Directivos del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 09.01.2022 al 08.01.2024, de conformidad con el Artículo 24° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante Resolución N° 9123 – CN – CMP – 2011 de fecha 17 de junio del 2011 y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones N°s 10413 y 10517 – CN – CMP – 2013 de fechas 09 de mayo y 25 de junio del 2013, la Resolución N° 15318- CN – CMP – 2017 de fecha 16 de junio de 2017 y Resolución N° 134- CN – CMP – 2021 de fecha 17 de junio de 2021.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° del Estatuto y conforme lo prescrito en el artículo 11° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, tres son los niveles de Órganos Electorales encargados de conducir el proceso electoral: El Jurado Electoral Nacional, El Jurado Electoral Especial y los Jurados Electorales Regionales.

Que, conforme establece el artículo 16° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, el Jurado Electoral Especial es el órgano encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de elecciones del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional a nivel nacional y su conformación por mandato del artículo 17° del citado cuerpo normativo, es atribución del Consejo Nacional.

Que, debido al estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú ejerciendo el atributo normado en el numeral 16 del artículo 27 del Estatuto de la Orden por Acuerdo N° 002 / SE N° I/CN-CMP-2020 ampliado en su vigencia por el Acuerdo N° 083 / SO N° VIII/CN-CMP-2020, ha delegado en el Comité Ejecutivo Nacional, todas las funciones y atribuciones que competen al Colegio Médico del Perú en materia económica, administrativa y política, a fin de normar, dirigir y coordinar la vida institucional de acuerdo con los fines de creación previstos en la Ley N° 15173.

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 27°, 31° y 34° del Estatuto y estando al Acuerdo N° 002 -XV- SE/CEN/CN-CMP-2021 adoptado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, desarrollada con fecha 01 de julio del 2021.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 138 – CN – CMP – 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Elegir como miembros del Jurado Electoral Especial para las elecciones generales período 09.01.2022 al 08.01.2024 a:

1. Dr. Dante Odon Añaños Castilla identificado con DNI N° 06607972 y con registro CMP N° 05553, quien lo preside y, como miembro suplente se designa al Dr. Herman Vildozola Gonzales identificado con DNI N° 09881791 y con registro CMP N° 01202.
2. Dr. José Fernando Rodríguez Zelada identificado con DNI N° 08740430 y CMP N° 11347 y como miembro suplente se designa al Dr. José Luis La Rosa Botonero identificado con DNI N° 07932680 y con registro CMP N° 12065
3. Dr. Reynaldo Miguel Neyra Carnero identificado con DNI N° 02894748 y con registro CMP N° 023432 y como miembro suplente se designa al Dr. Hernán Arturo Sanabria Rojas identificado con DNI N° 10477044 y con registro CMP N° 15240.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Transcribir a los Consejos Regionales, Jurado Electoral Nacional, Jurados Electorales Regionales y, a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL



Dr. EDEN GALAN RODAS
SECRETARIO DEL INTERIOR